



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 228-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 21 de 03 del 2025.

VISTO: El Oficio N° 296-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP/DSS, de fecha 18 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés públicos y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, se dispone que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es competente en Salud de las Personas y Aseguramiento en Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, el numeral 4-A2 del artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece que el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del Gobierno Regional y de los Gobiernos Regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificados por el Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencias, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, los 7 y 9 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencias Nacional de Aseguramiento en Salud, modificados por el Decreto Legislativo N° 1289, establecen como funciones generales de la Superintendencia Nacional de Salud registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS y las Unidades de Gestión de IPRESS-UGIPRESS; así como normar, administrar y mantener el Registro Nacional de IPRESS y de UGIPRESS; supervisando el proceso de registro de las mismas;

Que, en el marco de la Ley N° 29765 y su reglamento, que regula el establecimiento y ejercicio de los Centros de atención para dependientes, que operan bajo la modalidad de comunidades terapéuticas, la que en su artículo 44, señala que la verificación sanitaria de la Comunidad Terapéutica corresponde exclusivamente al Ministerio de Salud a través de las Direcciones de Salud de Lima y las autoridades regionales de salud o las que hagan sus veces, según corresponda;

Asimismo, cabe precisar que el artículo 48, señala que los inspectores están facultados a solicitar información respecto a las actividades médicas y terapéuticas desarrolladas por la comunidad terapéutica en el marco de sus actividades de inspección;

Que, mediante Oficio N° 296-2025-DIRESA-DG-DESP-DSS, de fecha 18 de marzo del 2025, el Director de Salud de las Personas solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que Proyectar la resolución Directoral para Conformar el **Equipo Multidisciplinario de Supervisión y Monitoreo a IPRESS Públicas y Privadas de la Dirección Regional de Salud de Ucayali - Periodo 2025**, equipo de salud para el



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

acompañamiento al Ministerio Público en las inspecciones ordinarias y/o extraordinarias a clínicas privadas, establecimientos de salud públicos (hospitales, centros y puestos de salud), y comunidades terapéuticas (alcohólicos anónimos, centros de atención para dependientes);

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director Regional de Salud de Ucayali emitir resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Directora de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Directora de la Dirección de Servicios de Salud, Directora de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Director de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Multidisciplinario de Supervisión y Monitoreo a IPRESS Públicas y Privadas de la Dirección Regional de Salud de Ucayali - Periodo 2025.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS - CARGO	FUNCIÓN EN EL EQUIPO
01	LIC.ENF. MARIA ELISA MORY GONZÁLES VÍA Directora de Servicios de Salud.	Presidente
02	C.D. CLAUDIA DEL CASTILLO MENDOZA Coordinadora Regional Estrategia Sanitaria de Salud Bucal.	Miembro
03	LIC. ENF. LEYDI MILAGROS RODRIGUEZ RONDON Coordinador Regional de Daños no Transmisibles.	Miembro
04	LIC. ENF. BEVERLY BETTY VALLES TAPULLIMA Coordinadora Regional Etapa de Vida Niño.	Miembro
05	OBST. KATIA MILUSKA SARMIENTO CASAVILCA. Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva y Etapa de Vida Adolescente y Joven.	Miembro
06	LIC. PSIC. ROSARIO ARANCIAL GUZMAN Estrategia Sanitaria Salud Mental y Cultura de Paz	Miembro
07	BLGO. CARLOS AUGUSTO JIMENEZ LOPEZ. Coordinador Regional Estrategia Sanitaria Metaxenicas.	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Equipo deberá **CUMPLIR** sus funciones de acuerdo a la normatividad de la materia vigente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a la parte solicitante en su domicilio señalado en autos, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL